



DIRECCIÓN JURÍDICA

E-DEX05894-2025
Fecha: 23/12/2025

DEJA SIN EFECTO DECRETO N°E-DEX05775-2025, DE FECHA 17 DE DIDIEMBRE DE 2025 Y RECTIFICA DECRETO N° E-DEX05552-2025 QUE APRUEBA PAGO JUDICIAL CAUSA O-32-2025 DEL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.

VISTOS:

1. Decreto N° E-DEX05775-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025, que rectifica Decreto N° E-DEX05552-2025 que aprueba pago judicial causa o-32-2025 del segundo juzgado de letras de Vallenar, de fecha 05 de diciembre de 2025
2. Decreto N° E-DEX05552-2025 que aprueba pago judicial causa o-32-2025 del segundo juzgado de letras de Vallenar, de fecha 05 de diciembre de 2025.
3. Acuerdo del Honorable concejo municipal de Vallenar N°564, en sesión extraordinaria N°24 de fecha 14 de noviembre del año 2025.
4. Avenimiento de fecha 20 de noviembre de 2025, que da cuenta de la base de acuerdo arribado por las partes.
5. Resolución dictada por el Segundo juzgado de letras de Vallenar, de fecha 26 de noviembre de 2025, que aprueba el avenimiento presentado por las partes, en todo aquello que no sea contrario a derecho.
6. Memorándum N°693-2025, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitido por el director jurídico don Javier Villegas Alfaro a la Secretaría Municipal y al Honorable concejo municipal de la comuna de Vallenar.
7. Memorándum N 680/2025 de fecha 29 de octubre de 2025 emitido por don Javier Villegas Alfaro, dirigido al Director de la Dirección de Administración y Finanzas, don Pablo Lanas Traslaviña.
8. Certificado N° DAF-C04958-2025 de fecha 04 de noviembre del año 2025 suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago indicado.
9. Decreto Exento N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
10. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
11. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
12. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
13. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
14. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
15. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
16. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
17. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
18. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° E-DEX05552-2025, de fecha 05 de diciembre de 2025, se autorizó el pago judicial en la causa laboral RIT O-32-2025, seguida ante el Segundo Juzgado de Letras de Vallenar.
2. Que, en el referido acto administrativo, la cuenta bancaria fue informada erróneamente de manera involuntaria por el demandante, lo que se tradujo en un error en la parte resolutiva del decreto, específicamente en la individualización del medio de pago, circunstancia que hace necesario su rectificación para permitir la correcta y oportuna materialización del pago correspondiente.
3. Que, con posterioridad, se dictó el Decreto N° E-DEX05775-2025, con el objeto de rectificar el Decreto N° E-DEX05552-2025; sin embargo, dicha rectificación resultó insuficiente, por cuanto la cuenta bancaria individualizada mantuvo inconsistencias y errores, lo que impide materializar correctamente el pago, haciendo necesario dejar sin efecto dicho decreto y efectuar la rectificación de manera íntegra y precisa.
4. Que, lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que faculta a la autoridad administrativa para rectificar, en cualquier momento, los errores puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en un acto administrativo.



¡Vallenar Vive Mejor!



DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO:

- I. **DÉJESE SIN EFECTO**, el Decreto Alcaldicio N° E-DEX05775-2025, de fecha 17 de diciembre de 2025.
- II. **RECTIFÍQUESE**, el Decreto Alcaldicio N.º E-DEX05552, de fecha 05 de diciembre del 2025, en su parte resolutiva N°II, de la siguiente forma:

Donde dice:

Banco: **[REDACTADO]**
Tipo de Cuenta: **[REDACTADO]**
N° de Cuenta: **[REDACTADO]**
Nombre: **Estudio Jurídico Vallenar**
Rol Único Tributario: **[REDACTADO]**
Correo Electrónico: **[REDACTADO]@gmail.com**

Debe decir:

Banco: **[REDACTADO]**
Tipo de Cuenta: **[REDACTADO]**
N° de Cuenta: **[REDACTADO]**
Nombre: **Estudio Jurídico Vallenar**
Rol Único Tributario: **[REDACTADO]**
Correo Electrónico: **[REDACTADO]@gmail.com**

- III. **RIJA**, en todo lo no modificado el Decreto Alcaldicio N.º E-DEX05552, de fecha 05 de diciembre del 2025
- IV. **TÓMESE**, debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /nbys



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 23/12/2025 18:00:52 -0300



Distribución: Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control Interno, Dirección Jurídica, Transparencia Municipal.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
dh5z20251223-79832

¡Vallenar Vive Mejor!